

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 119/2016  
LIBRE GESTION No. 199/2016

"SUMINISTRO DE PARTES PARA IMPRESORES RICOH, CON INSTALACION"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, r

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de

Identificacion Tributaria

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institucion que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" y el señor ROBERTO JOSE SANCHEZ GUZMAN,

actuando en nombre y representacion en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GYS SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse GYS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Numero de Identificacion Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de Referencia de la Libre Gestion Numero 199/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicacion de Resultados emitida en Comprasal, de fecha once de mayo del dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el detalle siguiente:

LOTS	ITEM No.	MODELO IMPRESOR LASER 0 MULTIFUNCIONAL	PARTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P.	TOTAL	
						UNITARIO CON IVA	UNITARIO C/IVA	
1	2	AFICIO C2550	MP	Unidad de tambor para color negro, cian, magenta y amarillo, banda de calor, rodillo de calor y unidad de limpieza de la banda de transferencia de toner, Unidades de Revelador <u>Negro, Cian, Amarillo, Magenta.</u>	c/u	I	\$ 1,200.00	\$ 1.200.00
	3	AFICIO MP171		Kit de mantenimiento para 90 mil copias y unidad de fotoconductor	c/u	I	\$ 390.00	\$ 390.00
	4	AFICIO 5100N	SP	Unidad de calor para 150 mil copias, Rodillo de transferencia de toner para 150 mil copias, Rodillo de alimentación de papel para 150 mil copias y almohadilla de fricción para separación del papel para 50 mil copias.	c/u	1	\$ 550.00	\$ 550.00
	5	AFICIO C430DN	SP	Unidad fotoconductora para color negro para 50 mil copias, unidad fotoconductora color para 50 mil copias, incluye los 3 colores cian, magenta y amarillo en una sola unidad, botella de toner de residuos para 50 mil copias., Unidad de Fusión para 120 mil copias	c/u	I	\$ 1,050.00	\$ 1.050.00
	6	AFICIO 4210N	SP	Kit de mantenimiento para 90 mil impresiones.	c/u	I	\$ 365.00	\$ 365.00
		AFICIO MP201SPF		Kit de mantenimiento correctivo, incluye unidad de calor y rodillos de alimentación del a el y rodillo de transferencia de toner	c/u	1	\$ 520.00	\$ 520.00
	7	SP C821DN		Kit de mantenimiento para 90 mil copias y unidad de fotoconductor	c/u	1	\$ 520.00	\$ 520.00
	8	AFICIO C2051	MP	Kit de Mantenimiento de tambor para color negro, Kit de Mantenimiento de tambor de color, incluye los 3 colores cian, magenta y amarillo en una sola unidad, Kit de Mantenimiento de unidad de calor.	c/u	I	\$ 1,866.00	\$ 1,866.00
			Unidad de tambor para color negro, cian, magenta y amarillo, banda de calor, rodillo de calor y unidad de limpieza de la banda de transferencia de toner	c/u	I	\$ 828.55	\$ 828.55	
TOTAL LOTE								\$6,769.55

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,769.55) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio, pagará al contratista el valor del suministro mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas en el contrato; a través de la Gerencia Financiera Institucional, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final y Actas de Recepción parcial emitidas por el Administrador del

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

Contrato, de haber recibido a satisfaccion el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor del servicio entregado al Ministerio, el cual sera hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a SESENTA DIAS (segun lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos publicos). De los pagos a] contratista se efectuaran las retenciones establecidas en los documentos contractuales y de acuerdo a la legislacion vigente en el pais. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El suministro sera entregado de la siguiente forma: a) El Contratista atendera la entrega de partes, con base al listado de partes referenciados segf n orden de suministro emitida por el Administrador de Contrato, en donde se determinara el requerimiento o necesidad presentada; b) El suministro de partes y/o insumos se realizara en la Gerencia de Informatica Institucional, Modulo "E" del Ministerio de Obras Pitblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro 5 1/2 carretera a Santa Tecla, San Salvador. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado a cargo del Fondo General de la NaciOn (GOES) ejercicio dos mil dieciseis, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, con ni mero correlativo de verificacion presupuestaria trescientos sesenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil dieciseis, la cual corre agregada al expediente administrativo de contratacion. No obstante to senalado y siempre que mediare la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dares lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, El Ministerio emitira

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso at Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dares lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato v se informara a la UNAC para todo efecto legal.

OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a to establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, debiendo relacionarse en el correspondiente documento modificadorio a firmarse por ambas partes, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley.

NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantia siguiente: Garantia de Cumplimiento de Contrato, debera ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones Y Contrataciones Institucional dentro de los quince dias habiles contados a partir del dia habil siguiente a la fecha de recepcion de la correspondiente orden de inicio, emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y estara vigente a partir de la fecha de establecida en la orden de inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfaccion el suministro contratado, mediante Acta de Recepcion Final del servicio. Su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Para esta garantia, se admitira como caucion; Pagare, garantias

## EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

bancarias o fianzas emitidas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; DECIMA: EXTINCION. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre [as partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron a] Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta

## EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el Titular nombro como Administrador del contrato, al ingeniero Carlos Alberto Trigueros Ayala, quien actualmente se desempeña como Gerente de Informática Institucional Ad Honorem, de la Gerencia de Informática Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 199/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha once de mayo del dos mil dieciséis; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá este. DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucio final. DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro dias del mes de mayo del ano dos mil dieciseis.

MIRNA LUPE CASTANEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL  
"EL MINISTERIO"

ROBERTO JOSE SANCHEZ GUZMAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
GYS SUMINISTROS, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

ayS SUMINISTRUS, S. A. ae GA

NOTARIO 1

L AEpUBI<<p♦♦' ♦  
scwac"

En la ciuc-a

veinticuatro de mayo del ano dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: Por una parte: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, de

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

actuando en nombre y Representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Ptblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria ,

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO y por otra parte el señor ROBERTO JOSE SANCHEZ GUZMAN,

; actuando en nombre y representacion en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GYS SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse GYS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Numero de Identificacion Tributaria

; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Constitucion de la mencionada Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del dia catorce de febrero del ano dos mil seis, ante los oficios del Notario Rodolfo Alfredo Garcia Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al numero SIETE del Libro DOS MIL CIENTO NUEVE, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el dia veintitres de febrero de dos mil seis de la cual consta que su denominacion, naturaleza y domicilio son los indicados en este contrato, que dentro de

D)61iCp'

su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la Administración de la Sociedad estara a cargo de una Junta Directiva integrada por dos directores propietarios y dos suplentes quienes duraran en sus funciones cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social para este tipo de actos le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, con facultades para otorgar actos como el contenido en este instrumento; b) Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, extendida el día veinticinco de junio del año dos mil quince, por el compareciente; inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día once de noviembre de dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince, asentada en su acta número cuarenta y cinco, como punto único se nombro a la compareciente como Director Presidente, para el plazo de cinco años, el cual vence el día veinticuatro de junio de dos mil veinte; y c) Certificación original del punto único del acta número CINCUENTA Y SEIS de Sesión de Junta Directiva de la sociedad en referencia, de fecha veinte de mayo de dos mil dieciseis, expedida por el señor Jose Angel Guzman Sanchez, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva, el día veintitres de mayo de dos mil dieciseis, del que consta que la Junta Directiva acuerdo autorizar al compareciente en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad en referencia, para que firme el presente contrato y que en el transcurso del presente instrumento se denominara; "El CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, MEDICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y Tetra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el SUMINISTRO DE PARTES PARA IMPRESORES RICOH, CON INSTALACION, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato,

# EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. Los comparecientes ratifican las demas clausulas a las cuales se han obligado. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi las comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron las comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

/I

z